

del Callao, de acuerdo a la Cesión de Posición Contractual efectuada entre la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., en calidad de cedente, y la Sociedad Concesionaria, en calidad de cesionaria, la misma que fue aprobada mediante Resolución Suprema N° 015-2002-EM;

Que, la citada Concesión se encuentra regulada por el Contrato BOOT de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, suscrito con el Estado Peruano el 09 de diciembre de 2000;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2007-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas resolvió autorizar el cambio de Operador Estratégico Precalificado de Distribución solicitado por la Sociedad Concesionaria a favor de la empresa AEI Perú Holding LTD., de conformidad con la Cláusula 9.10 del referido Contrato BOOT;

Que, con fecha 17 de febrero de 2009, mediante Carta N° GL.JJR.920045, complementada mediante Cartas N° GL.JJR-920083 y N° GL.JJR.920089, de fechas 13 y 19 de marzo, respectivamente, la Sociedad Concesionaria presentó a la Dirección General de Hidrocarburos, una solicitud de autorización para celebrar la Fusión por Absorción con la empresa Compañía Peruana de Servicios Energéticos S.A., por la cual la Sociedad Concesionaria absorbería la totalidad del patrimonio de la citada empresa;

Que, de acuerdo a la Cláusula 11 del Contrato BOOT "la Sociedad Concesionaria podrá fusionarse y transformarse, siempre que cuente con el previo consentimiento por escrito del Concedente, la que no será negada sin causa justificada. La fusión o transformación de la Sociedad Concesionaria realizada sin la previa aprobación escrita del Concedente será causal de resolución del Contrato, conforme a la Cláusula 21.1.c.7.";

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 344° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, por la fusión dos a más sociedades se reúnen para formar una sola cumpliendo los requisitos prescritos por dicha ley, pudiendo adoptar la forma de la absorción de una o más sociedades por otra sociedad existente originando la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o sociedades absorbidas. La sociedad absorbente asume, a título universal, y en bloque, los patrimonios de las absorbidas;

Que, luego de la evaluación realizada, la Dirección General de Hidrocarburos mediante Informe N° 030-2009-EM/DGH, emitió opinión favorable a la solicitud efectuada por la Sociedad Concesionaria en cumplimiento de la Cláusula 11 del citado Contrato BOOT, para celebrar la Fusión por Absorción mediante la cual absorberá la totalidad del patrimonio de la empresa Compañía Peruana de Servicios Energéticos S.A.;

Que, por tales razones es necesario autorizar la Fusión por Absorción solicitada por la Sociedad Concesionaria, mediante la cual absorberá a la empresa Compañía Peruana de Servicios Energéticos S.A., originando la extinción de la personería jurídica de la citada empresa, y asumiendo a título universal y en bloque la totalidad de su patrimonio;

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11 del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., en su calidad de Sociedad Concesionaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, para llevar a cabo la Fusión por Absorción mediante la cual la Sociedad Concesionaria absorberá la totalidad del patrimonio de la empresa Compañía Peruana de Servicios Energéticos S.A.

Artículo 2°.- La Fusión por Absorción a la que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, no deberá afectar del cumplimiento de las obligaciones de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. establecidas en el Contrato BOOT de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, ni el cumplimiento de las normas legales aplicables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

332880-1

Designan representantes del Ministerio ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 166-2009-MEM/DM**

Lima, 2 de abril de 2009

VISTO:

El Memorando N° 249-2009-MEM-OGP del 26 de marzo de 2009 del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el que se propone la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Energía y Minas ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a), del artículo 13° de la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010 – 2021, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2009/CEPLAN/PCD, establece que es responsabilidad del titular de cada entidad pública designar a dos funcionarios, un titular y un alterno, que lo representarán ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo a través del cual se designa a los representantes del Ministerio de Energía y Minas ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas aprobado por Decreto Ley N° 25962, e inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN a los siguientes funcionarios:

1. Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, representante titular.
2. Director de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional, representante alterno.

Artículo 2°.- Disponer que todos los Directores Generales y Funcionarios con nivel equivalente dispongan las medidas administrativas más convenientes con el propósito de brindar todo el apoyo que sea necesario para el mejor cumplimiento de la misión encomendada a los funcionarios a los que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

332880-2

Aprueban la incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales mineros en el marco de funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007 al Gobierno Regional del Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 167-2009-MEM/DM**

Lima, 2 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política señala en su artículo 188° que la descentralización es una forma de organización



democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y cuyo proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el literal g) del artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala en su artículo 59°, las funciones específicas que en materia de energía, minas e hidrocarburos serán transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales que dicta el Ministerio de Energía y Minas, ente rector del Sector;

Que, el artículo 83° de la norma antes mencionada indica que, mediante Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales es que se efectivizan las transferencias de las competencias antes señaladas;

Que, en este marco normativo se expiden los Decretos Supremos N° 021-2006-PCM y N° 068-2006-PCM que aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2006 y 2007, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 029-2007-PCM/SD, los Gobiernos Regionales, con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, han certificado el cumplimiento de los requisitos específicos mínimos, y además han acreditado para la transferencia de funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM se culminó el proceso de acreditación y efectivización de la transferencia de funciones y facultades 2007, al Gobierno Regional del Callao;

Que, en el marco de las funciones transferidas, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias del Sector Energía y Minas para el periodo 2008, en el que están consideradas las facultades complementarias en minería y asuntos ambientales mineros de las funciones c) y h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, se ha verificado que los requisitos para acreditar las facultades complementarias de las funciones c) y h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales incluidos en el Plan Anual de Transferencia del 2008 del Sector Energía y Minas, son similares a los que se requirió para acreditar las funciones anteriormente transferidas;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y de conformidad con los principios de subsidiariedad y complementariedad establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, (en su calidad de ente encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización que apruebe mediante Resolución Ministerial la incorporación de las facultades) efectuada mediante Informe N° 92-2008-PCM/SD-JCR, y remitida al Ministerio de Energía y Minas por Oficio N° 2095-2008-PCM/SD;

Con el Visto Bueno de los Presidentes de las Comisiones Sectoriales de Transferencia, del Director General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales mineros, contenidos en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007, de las funciones c) y h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias del Sector Energía y Minas para el periodo 2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 118-2008-MEM/DM, al Gobierno Regional del Callao el cual ha culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Artículo 2°.- El Gobierno Regional a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución ministerial, deberá dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales de gestión en virtud de la incorporación de las competencias y facultades complementarias referidas en la presente norma. Asimismo, establecerá en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las facultades y competencias que les compete ejercer.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01

PLAN DE TRANSFERENCIA SECTORIAL 2008

TRANSFERENCIA DE FACULTADES DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS

SECTOR ENERGÍA Y MINAS	FACULTADES
DGM	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
	59 c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros con arreglo a ley. • Aprobación de uso de anfo para explotación subterránea para PPM. • Denuncias de titulares mineros PPM y PMA por posible inundación, derrumbe o incendio de labores u otras en concesiones vecinas.
DGAAM	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
	59 h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes • Evaluar, procesar y emitir opinión a denuncias por contaminación referente a actividades de la PM y MA. • Elaborar y promover programas de protección ambiental y de desarrollo sostenible de las actividades de la PM y MA en coordinación con los Gobiernos Locales. • Promover proyectos para la remediación de áreas afectadas con pasivos ambientales mineros derivados de las actividades de la PM y MA. • Promover programas de entrenamiento y capacitación sobre temas ambientales para los pequeños productores mineros y mineros artesanales. • Procesamiento y análisis de la información sobre las acciones de conservación y protección ambiental mediante la implementación de un sistema de información ambiental en el ámbito de su competencia. • Participar en los compromisos ambientales que asuman los PM y MA con las poblaciones involucradas en su accionar, considerados en el estudio ambiental.